



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

J. 2012
566

El CONCESIONARIO tendrá un plazo de tres días hábiles para corregirla antes de que se cause una nueva multa por esta misma causa."

Por lo anterior, la multa equivale a 10 salarios mínimos mensuales vigentes, lo cual equivale a la suma de tres millones noventa mil pesos (\$3.090.000.00).

Esta suma deberá ser cancelada en los términos y condiciones estipulados en la cláusula 221 del contrato. En el evento de no haber pronunciamiento expreso respecto a la sanción impuesta, se procederá a descontar mediante compensación conforme se señala en los ~~numerales 221.4 y 221.5 de la~~ cláusula mencionada.

Cordialmente,


EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO
Gerente General

c.c. Dr. José David Marín Enriquez, Director Financiero

Anexo: Seis (6) folios



ARTICULO VI

El monto mínimo del capital con el cual la empresa deberá comenzar el negocio es de \$ 500.

ARTICLE VII

La dirección inicial oficial de la oficina de la Corporación es: 1860 Poinciana Avenue, Miami, FL, 33133

El agente inicial registrado en esa dirección es: Bernard Zyscovich

ARTICULO VIII

El número de directores que constituye inicialmente la junta de directores es de uno (1). El nombre y la dirección de la persona que sirve como miembro de la de la Junta original de Directores es:

Bernard Zyscovich 3860 Poinciana Avenue
Miami, Florida 33133

ARTICULO IX

El nombre y dirección de cada integrante y el número de acciones por el cual cada uno se compromete a tomar es:

Bernard Zyscovich 3860 Poinciana Avenue
Miami, Florida 33133

500 acciones

ARTICULO X

La corporación deberá en todo momento tener facultades corporativas enumeradas en el Acta general de corporaciones de la Florida.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

2507
567

Corresponde a Angelcom S.A. en virtud de lo establecido en el contrato de concesión para el recaudo del sistema TransMilenio, atender las indicaciones de TRANSMILENIO S.A. en cuanto a la identificación corporativa, diseños arquitectónicos, carteles de información del servicio comercial y señalización que pretenda utilizar en las áreas de las estaciones en general, en efecto la cláusula 18 establece sobre el particular:

"CLAUSULA 18.- IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA Y SEÑALIZACIÓN:

El CONCESIONARIO deberá acatar las indicaciones de TRANSMILENIO S.A. con relación a la identificación corporativa, diseños arquitectónicos, carteles de información del servicio comercial y señalización que pretenda utilizar en las áreas de las estaciones en general, y en los puntos de venta en particular.

TRANSMILENIO S.A. suministrará al CONCESIONARIO, durante los tres (3) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, las especificaciones de colores, logos y otras señales relacionadas con la imagen corporativa del Sistema TransMilenio, que el CONCESIONARIO deberá seguir para la adecuación de su infraestructura física, y de la imagen institucional del CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO no podrá explotar comercialmente los espacios físicos del Sistema para publicidad comercial u otros usos en beneficio propio o de terceros, y por lo tanto el CONCESIONARIO sólo podrá implementar sus avisos corporativos bajo autorización previa y escrita de TRANSMILENIO S.A., en las áreas y bajo las condiciones que establezca TRANSMILENIO S.A., y respetando en cualquier caso los avisos de imagen corporativa del Sistema TransMilenio.

Por lo tanto, al omitir la instrucción particular emitida por el Director Financiero de TRANSMILENIO S.A. de abstenerse de colocar ese tipo de avisos en las taquillas del sistema, para promocionar el uso de la tarjeta capital, por cuanto el mismo altera la imagen del Sistema Transmilenio, implica una trasgresión a la previsión contractual mencionada.

En ese orden, conforme a lo establecido en la cláusula 215 del contrato de concesión se causa una multa, la cual se identifica y tasa conforme a lo que se señala a continuación.

4.- TASACIÓN DE LA MULTA:

Para efectos de la liquidación y pago de las multas causadas, una vez revisadas las previsiones contractuales, para efectos de la liquidación y pago de la multa correspondiente, se tiene la previsión establecida en la cláusula 218 numeral 218.15, la cual establece:

"218.15 Si el CONCESIONARIO coloca propaganda no autorizada en el punto de venta, se causará una multa de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes.



Ejecutado bajo el firmante en Miami, Condado de Dade, Florida este día 30 de septiembre de 1986.

[FIRMA]

Bernard Zyscovich

ESTADO DE LA FLORIDA
CONDADO DE DADE

Ante mí, la autoridad firmante, Bernard Zyscovich personalmente apareció presentándose a ser la persona descrita en los artículos de incorporación anterior y de conocimiento de haber firmado los mismos para los propósitos ahí descritos. Testigo mi mano y el sello este día 30 de Septiembre de 1986.

[FIRMA]

Mi comisión expira:



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

30028
568
18

Bogotá, D.C.,

Al contestar cite el No. 1055

Doctor
JORGE IGNACIO LOPEZ CARDOZO
Representante Legal
ANGELCOM S.A.
Transversal 22 No. 19-19
Tel. 5603880
Ciudad

Referencia.- Liquidación y pago de multas

Doctor López:

En desarrollo a lo establecido en la cláusula 221 del contrato de concesión, me permito presentar el reporte detallado de los incumplimientos identificados en desarrollo del contrato de concesión para el recaudo del Sistema TransMilenio:

1.- HECHOS QUE CONFIGURAN INCUMPLIMIENTO:

El pasado 21 de febrero de 2002 el Gerente del Proyecto Transmilenio en Angelcom S.A., Dr. Jorge Eduardo Cabrera, solicitó, vía correo electrónico, a la Dirección Financiera la retroalimentación de TRANSMILENIO S.A. para colocar un aviso en las taquillas del Sistema con el propósito de promover la venta de las tarjetas Capital. (se anexa correo electrónico del 21 de febrero de 2002 y aviso).

El 27 de febrero de 2002 la Dirección Financiera, vía correo electrónico, le envía un mensaje al Dr. Cabrera manifestándole su negativa de instalar avisos en las taquillas del Sistema.

2.- MECANISMOS DE VERIFICACIÓN

TRANSMILENIO S.A. en visita realizada el pasado 5 de marzo de 2002 al Sistema TransMilenio, encontró en la estación de la calle 26 con Avenida Caracas instalados los avisos a los cuales había manifestado su negativa de instalación. Como evidencia se adjunta registro fotográfico en 2 folios.

3.- PREVISIÓN CONTRACTUAL INCUMPLIDA:



Olay

Certificando el lugar designado del negocio o domicilio para el proceso de servicios en la Florida, agente nombrado mediante el proceso deberá ser servido.

En cumplimiento con la sección 48.091. de los estatutos de la Florida, lo siguiente es radicado:

Que ZYSCOVICH, INC. Deseando organizar o calificar bajo las leyes del estado de la Florida con su principal lugar de negocio localizado en 3860 Poinciana Avenue, Miami, Florida 33133, a nombrado a Bernard Zyscovich, localizado en 3860 Poinciana Avenue, Miami, Florida 33133 como su agente para aceptar procedimientos de servicios en la Florida.

Firma: [firma]

Título: Presidente

Fecha: 30 de Septiembre de 1986

Siendo nombrado para aceptar procedimiento de servicios para la anterior estipulada corporación, en el lugar designado en este certificado, yo por la presente acepto actuar con mi capacidad y además acepto cumplir con las provisiones de todos los estatutos relevantes con el adecuado y completo desempeño de mis deberes.

Firma: [Firma]

Fecha: 30 de Septiembre de 1986



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.



156
ESG

Bogotá, D.C.,

14 de 2002

Al contestar cite el No. _____

1057

Doctor
JORGE IGNACIO LOPEZ CARDOZO
Representante Legal
ANGELCOM S.A.
Transversal 22 No. 19-19
Tel. 5603880
Ciudad

Referencia.- Liquidación y pago de multas

Doctor López:

En desarrollo a lo establecido en la cláusula 221 del contrato de concesión, me permito presentar el reporte detallado de los incumplimientos identificados en desarrollo del contrato de concesión para el recaudo del Sistema TransMilenio:

1.- HECHOS QUE CONFIGURAN INCUMPLIMIENTO:

El pasado 5 de diciembre del año 2001, en la estación de la calle 85 de la troncal de la Autopista Norte, a las 3:40 a.m. el encargado de vigilancia se percató que en uno de los rieles de las puertas de acceso a los buses se encontraban escondidas 414 tarjetas inteligentes sin contacto, medio de pago del Sistema TransMilenio.

2.- MECANISMOS DE VERIFICACIÓN:

Dicha situación se soporta en los reportes presentados por la Dirección de Operaciones de **TRANSMILENIO S.A.** y la empresa **SERVICONFOR LTDA**, empresa que tiene a su cargo la vigilancia de las estaciones del Sistema TransMilenio, además de la evidencia física del hallazgo de los medios de pago del sistema TransMilenio, todo lo cual se detalla a continuación:

J. G. F.

§ Memorando No. 01 2347 del 12 de diciembre de 2001 mediante el cual el Director de Operaciones de **TRANSMILENIO S.A.** allega la documentación que se enuncia a continuación:



FALTA TRADUCCION OFICIAL

(TRADUCCION SIMPLE)

ARTICULOS DE INCORPORACION

Los abajo firmantes, con el propósito de formar una corporación bajo la ley de Corporación General de la Florida, por el presente adoptan los siguientes artículos de incorporación siguientes, proporcionando la formación, derechos, privilegios e inmunidades de una corporación con fines de lucro.

ARTICULO I

El nombre de la corporación es:

ZYSCOCVICH, INC.

ARTICULO II

La duración de la corporación es indefinida.

ARTICULO III

El propósito general por el cual se crea la corporación es "Participar en cualquier actividad de negocio legítimo en la cual la empresa pueda desempeñarse bajo la ley General de Corporación de la Florida".

ARTICULO IV

El número total de acciones que la empresa esta autorizada para expedir es de Quinientos (500). Dichas acciones serán de una sola clase (capital social), serán del valor de \$ 1.00 por acción y deberán ser conocidas como la Sección 1244 con el termino de acciones que se ha sido definido en el Código Interno de Ingresos.

ARTICULO V

La totalidad o cualquier parte del capital deberá ser pagado de vez en cuando ya sea en dinero lícito de los Estados Unidos, en propiedad, mano de obra o servicio, según lo permitido por las leyes del Estado de Florida, el valor de la propiedad, de mano de obra o servicios deberá ser determinado por la Junta de Directores.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

237
558

Reportes de la empresa SERVICONFOR LTDA, responsable de la vigilancia de las estaciones del Sistema TransMilenio:

ξ Informe de novedades de las estaciones de TransMilenio, elaborado por el señor Luis Méndez Barbosa, vigilante de turno en la estación de la calle 85, de fecha 5 de diciembre de 2001 (hora 3:40 a.m.).

ξ Informe del señor Carlos Rubiano Muñoz, supervisor de vigilancia de SERVICONFOR LTDA., de fecha 5 de diciembre de 2001 (hora 3:50 a.m.).

ξ Informe del señor Diego Hernando Rubiano Rubiano, Coordinador de Seguridad de SERVICONFOR LTDA, de fecha 5 de diciembre de 2001.

ξ Informe presentado a TRANSMILENIO S.A. por el señor Luis Libardo Báez Rodríguez, Director de Operaciones de la empresa SERVICONFOR LTDA, de fecha 6 de diciembre de 2001, dirigido al Interventor del contrato suscrito con TRANSMILENIO S.A., mediante el cual informa la situación anotada y adjunta los reportes anteriormente mencionados, además de la prueba física de las 414 Tarjetas Inteligentes Sin Contacto recuperadas.

ξ 414 Tarjetas Inteligentes Sin Contacto, recuperadas.

3.- PREVISIÓN CONTRACTUAL INCUMPLIDA:

Corresponde a Angelcom S.A. en virtud de lo establecido en el contrato de concesión para el recaudo del sistema TransMilenio, velar por la custodia, distribución y seguridad de los medios de pago del sistema, conforme a las cláusulas que se enuncian a continuación, las cuales recalcan su responsabilidad de mantener el nivel de seguridad y confianza del sistema y sus usuarios, evitando posibles desviaciones o alteraciones con los medios de pago.

"CLAUSULA 6.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO ASOCIADAS A LA CONCESION PARA LA EXPLOTACION ECONOMICA DE LA ACTIVIDAD DE RECAUDO

A través del contrato de concesión para la explotación comercial de las actividades de recaudo del Sistema TransMilenio, el CONCESIONARIO adquiere la obligación de garantizar la prestación de dicho servicio en condiciones de libertad de acceso para los usuarios, calidad y continuidad, con la permanencia que determine TRANSMILENIO S.A., lo que incluirá por



FILED

1986 OCT 30 11 30 AM
SECRETARY OF STATE
MIAMI, FLORIDA

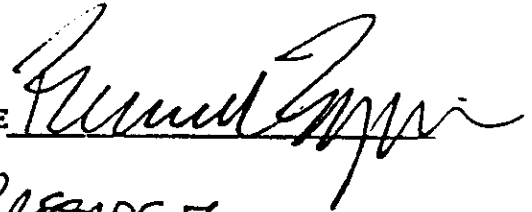
Certificate designating place of business or domicile for the service of process within Florida, naming agent upon whom process may be served.

In compliance with Section 48.091, Florida Statutes, the following is submitted:

That ZYSCOVICH, INC.

desiring to organize or qualify under the laws of the State of Florida with its principal place of business at 3860 Poinciana Avenue, Miami, Florida 33133, has named Bernard Zyscovich, located at 3860 Poinciana Avenue, Miami, Florida 33133 as its agent to accept service of process within Florida.

SIGNATURE



TITLE

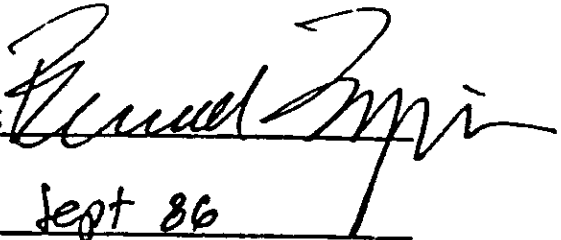
PRESIDENT

DATE

30 Sept 86

Having been named to accept service of process for the above stated corporation, at the place designated in this certificate, I hereby agree to act in this capacity, and I further agree to comply with the provisions of all statutes relative to the proper and complete performance of my duties.

SIGNATURE



DATE

30 Sept 86



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

2-3
887

lo menos las siguientes obligaciones de resultado:

“6.4. La procura, custodia, distribución y control de los boletos magnéticos y de las tarjetas inteligentes que permitan el uso del Sistema TransMilenio.”
(subrayas fuera de texto)

“CLAUSULA 85.- CUSTODIA DE LOS MEDIOS DE PAGO

El CONCESIONARIO mantendrá bajo su custodia, debidamente registrado, controlado y bajo medidas de seguridad apropiadas, el inventario de boletos magnéticos y tarjetas inteligentes para ser distribuidos y vendidos, según los horarios pertinentes, en los puntos de parada y otros puntos de venta previamente acordados, en perfecto estado de conservación. El CONCESIONARIO deberá disponer a su costo y bajo su riesgo, de lugares con las condiciones ambientales y de seguridad que resulten necesarias para la custodia de los medios de pago, en todo momento, hasta su entrega por venta al usuario.

El CONCESIONARIO responderá por el fraude que con los mismos se le produzca al Sistema TransMilenio en caso de pérdida, robo o siniestro.”
(subrayas fuera de texto)

“CLAUSULA 97.- NIVELES DE SERVICIO EN LA PROCURA, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS MEDIOS DE PAGO Y EN EL TRANSPORTE Y CONSIGNACIÓN DEL EFECTIVO

El CONCESIONARIO se encuentra obligado y será responsable por el cumplimiento de los siguientes niveles de servicio, relacionados con la venta de los medios de pago y consignación del efectivo:

97.1 Nivel de pérdida de medios de pago = 0” (subrayas fuera de texto)

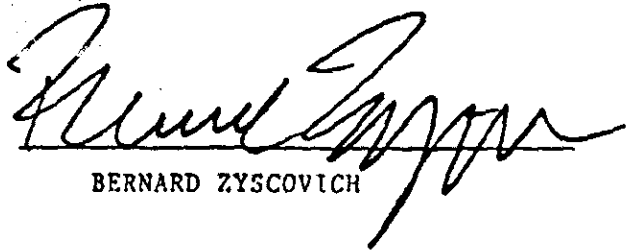
Revisadas por lo tanto las previsiones contractuales y conforme a los hechos enunciados, encontramos que existe un incumplimiento en la labor de custodia y distribución de los medios de pago a cargo del concesionario al evidenciarse que en uno de los rieles de las puertas de acceso a los buses se encontraron escondidas 414 tarjetas inteligentes sin contacto, medio de pago del sistema TransMilenio. Por lo tanto, conforme a lo establecido en la cláusula 215 del contrato de concesión se causa una multa, la cual se identifica y tasa conforme a lo que se señala a continuación.

4.- TASACIÓN DE LA MULTA:



in the General Corporation Act of Florida.

EXECUTED by the undersigned at Miami, Dade County, Florida this 30
day of September, 1986.


BERNARD ZYSCOVICH

STATE OF FLORIDA

COUNTY OF DADE

BEFORE ME, the undersigned authority, personally appeared Bernard Zyscovich to me known to be the person described in the foregoing Articles of Incorporation, and he acknowledged that he signed the same for the purposes therein set forth. WITNESS my hand and official seal this 30 day of SEPTEMBER, 1986.



My commission expires:

NOTARY PUBLIC STATE OF FLORIDA
MY COMMISSION EXP. JULY 6, 1989
BONDED THRU GENERAL INS. UNO.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

2:40
ESS

salarios mínimos mensuales vigentes, lo cual equivale a la suma de quince millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$15.450.000).

Esta suma deberá ser cancelada en los términos y condiciones estipulados en la cláusula 221 del contrato. En el evento de no haber pronunciamiento expreso respecto a la sanción impuesta, se procederá a descontar mediante compensación conforme se señala en los numerales 221.4 y 221.5 de la cláusula mencionada.

Cordialmente,


EDGAR ENRIQUE SANDOVAL CASTRO
Gerente General

Anexo: Los reportes y memorandos enunciados en seis (6) folios

C.c. Dr. José David Marín Enriquez, Director Financiero



M40936

FILED

1968 OCT 30 PM 3:10

SECRETARY OF STATE
MIAMI, FLORIDA

ARTICLES OF INCORPORATION

The undersigned, for the purpose of forming a corporation under the Florida General Corporation Act, do hereby adopt the following articles of incorporation, providing for the formation, rights, privileges and immunities of a corporation for profit.

ARTICLE I

The name of the corporation is:

ZYSCOVICH, INC.

ARTICLE II

The duration of the corporation is perpetual.

ARTICLE III

The general purpose for which the corporation is organized is "To engage in any lawful business activity for which corporations may be incorporated under the Florida General Corporation Act."

ARTICLE IV

The aggregate number of shares which the corporation is authorized to issue is Five Hundred (500). Such shares shall be of a single class (capital stock), shall be \$1.00 per share par value, and shall be known as Section 1244 as such stock term has been defined in the Internal Revenue Code.

ARTICLE V

The whole or any part of the capital stock shall be payable either in lawful money of the United States or in property, labor or services insofar



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

201
Sed

Para efectos de la liquidación y pago de las multas causadas, una vez revisadas las previsiones contractuales, se tiene que el tipo de incumplimiento anotado encaja dentro de las previsiones generales establecidas en la cláusula 220.

Por tratarse de un incumplimiento de ejecución inmediata, es decir que se ocasiona con la ocurrencia del hecho incumplido, se tasará e impondrá la multa con su ocurrencia, lo cual no implica que se generen tantas multas como infracciones del mismo tipo se cometan.

En cuanto a la tasación la cláusula 220 del contrato, establece:

"220.- MULTAS POR INFRACCIONES A OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Si el CONCESIONARIO no cumpliera con cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente contrato diferentes de los regulados de manera específica en otras cláusulas del presente contrato, salvo que TRANSMILENIO S.A. lo hubiere autorizado, se harán exigibles multas diarias, por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida, por un valor entre uno (1) y cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, mientras subsista el incumplimiento; TRANSMILENIO S.A. en su calidad de gestor del Sistema, graduará a su juicio el monto de la sanción causada, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, su incidencia en la adecuada prestación del servicio público de transporte del Sistema TransMilenio, el grado de compromiso en que se encuentre o se haya encontrado la seguridad, la regularidad, la eficiencia en la prestación del servicio, el nivel de cumplimiento de la actividad correspondiente al CONCESIONARIO por virtud del presente contrato, y el grado en el que se haya afectado la posibilidad de TRANSMILENIO S.A. de fiscalizar adecuadamente la gestión del CONCESIONARIO, por el incumplimiento respectivo.

Se tiene que la infracción es grave por cuanto con su ocurrencia se pone en riesgo una adecuada prestación del servicio del Sistema TransMilenio afectando su seguridad, por cuanto la manipulación de los medios de pago por personas ajenas al CONCESIONARIO pone en peligro la confiabilidad de los mismos en cabeza de los usuarios, quienes pueden llegar a recibir medios de pago defectuosos o descargados, fruto de la manipulación de los mismos por parte de un tercero.

En orden a la trascendencia que tiene la obligación a cargo del CONCESIONARIO, de la procura y distribución de los medios de pago, su incidencia en una adecuada prestación del servicio, y conforme a lo anotado anteriormente, se considera la aplicación de una multa equivalente a 50



as permitted from time to time by the laws of the State of Florida, the value of such property, labor or services to be determined by the Board of Directors.

ARTICLE VI

The amount of capital with which the corporation shall commence business shall be at least \$500.

ARTICLE VII

The street address of the initial registered office of the corporation is: 3860 Poinciana Avenue, Miami, Florida 33133

The initial Registered Agent at such address is: Bernard Zyscovich

ARTICLE VIII

The number of Directors constituting the initial Board of Directors of the corporation is One (1). The name and address of this person who is to serve as a member of the initial Board of Directors is:

Bernard Zyscovich	3860 Poinciana Avenue Miami, Florida 33133
-------------------	---

ARTICLE IX

The name and address of each incorporator and the number of shares of stock each agrees to take is:

Bernard Zyscovich	3860 Poinciana Avenue Miami, Florida	500 shares
-------------------	---	------------

ARTICLE X

The corporation shall at all time have any corporate powers enumerated